

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200044500**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición militante en consecutivos 08 del plenario digital, formulado por la parte demandante en contra del auto de fecha 12-07-22, que reposa en el consecutivo 07 del dossier, mediante el cual se tuvo como ineficaz una notificación.

Vistos los argumentos de la actora, para resolver se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que acorde a lo decantado en la sentencia C-420 de 2020 con la cual la Corte admitió dos situaciones en lo que refiere al acuse de recibo, siendo estas, las que puede ser automática o manual, y las que se emite constancia de acceso al mensaje, que puede ser a través de cualquier medio.

En este orden, la actora adoso constancia y/o testigo que da la empresa de mensajería electrónica de Rapientrega Logística SAS, con el cual se indica que el mensaje de datos que contiene la notificación personal electrónica fue debidamente entregada con los anexos requeridos, en la dirección de correo electrónico con dominio roqa12@hotmail.com, por lo tanto, se tendrá entonces, acorde a las líneas anteriores con plena validez procesal la gestión de notificación realizada el 29-04-22.

Puestas, así las cosas, se tiene por debidamente notificada a la sociedad demandada INVERSIONES ROQA S.A.S, quien dentro de la oportunidad legal no presentó oposición.

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1°. REVOCAR la providencia de fecha 12 de julio del cursante año. En consecuencia.

2°. Téngase como debidamente notificada a la sociedad demandada INVERSIONES ROQA S.A.S, quien dentro de la oportunidad legal no presentó oposición.

3°. En firme estas disposiciones, retorne al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cff86d8a6706a383d86fea7a248fc6f2e6e1ea4fc1e36f7611721e0b0968b7d**

Documento generado en 02/09/2022 08:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>